

## Modifican el artículo 2 de la R.M. N° 0466-2019-RE, mediante la cual se designa al Representante Alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial “Expo Dubái 2020”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0652 2020-RE

Lima, 4 de diciembre de 2020

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0466-2019-RE que designó al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso, Director General para Asuntos Culturales, como Representante Titular y al Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Roberto Rodríguez Bustamante, como Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores para integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial “Expo Dubái 2020”.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 003-2019-MINCETUR, se declaró de interés nacional la participación de la República del Perú en la Exposición Internacional Expo Dubái 2020, a realizarse en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 20 de octubre de 2020 al 10 de abril de 2021;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto Supremo se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial “Expo Dubái 2020”, de naturaleza temporal, cuyo objeto es llevar a cabo las acciones y/o actividades multisectoriales necesarias, encaminadas a la ejecución del Plan de Trabajo Expo Dubái 2020, para la participación del Perú en el citado evento internacional;

Que, de acuerdo al artículo 3° del citado Decreto Supremo, para la “Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial”, resulta necesario designar a los representantes titular y alternos del Ministerio de Relaciones Exteriores para que integren el referido Grupo de Trabajo Multisectorial “Expo Dubái 2020”;

Que, estando próximo a reanudar sus labores, el Grupo de Trabajo Multisectorial “Expo Dubái 2020”, mediante Oficio N° 179-2020-MINCETUR/DM, del 29 de octubre de 2020, del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, solicita se ratifiquen o modifiquen los nombres de los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Secretaría Técnica del citado Grupo de Trabajo;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0466-2019-RE, mediante la cual se designa al Representante Alterno de la entidad ante el Grupo de Trabajo Multisectorial “Expo Dubái 2020”;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0466-2019-RE, conforme al siguiente tenor:

“Artículo 2.- Designar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Ezio José Tullio Valfré Hernández, Director de Política Cultural de la Dirección General para Asuntos Culturales, como Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores, para integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial “Expo Dubái 2020”.

**Artículo 2.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0466-2019-RE, del 2 de

julio de 2020, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ASTETE  
Ministra de Relaciones Exteriores

1909962-2

## ORGANISMOS EJECUTORES

### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

## Designan Asesor de la Secretaría General del SIS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 170-2020/SIS

Lima, 7 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 342-2020-SIS/OGAR-OGRH con Proveído N° 470-2020-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 040-2020-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 446-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 070-2020/SIS se designó, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Abogado Cesar David Ojeda Quiroz en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud-SIS;

Que, a través de la Nota Informativa N° 47-2020-SIS/SG, el Secretario General del SIS acepta la renuncia del citado servidor y propone se designe al Abogado Ricardo Percy Ayala Gordillo en dicho cargo, propuesta que cuenta con la aprobación de la Jefatura Institucional;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 342-2020-SIS/OGAR-OGRH, el mismo que es acogido por la Oficina General de Administración de Recursos con Proveído N° 470-2020-SIS/OGAR, concluye que es viable materializar las acciones de personal dispuestas por la Jefatura;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 040-2020-SIS/OGAJ-DE-EYAZ, con Proveído N° 446-2020-SIS/OGAJ, señala que, en atención a la propuesta formulada por la Oficina General de Administración de Recursos, lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo aplicable, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, garantizando así la continuidad de la gestión administrativa;

Con los vistos del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado CESAR DAVID OJEDA QUIROZ en el cargo de Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Abogado RICARDO PERCY AYALA GORDILLO en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y los Organos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA MELBA MÁ CÁRDENAS  
Jefa del Seguro Integral de Salud

1910091-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### Aceptan renuncia de Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000124-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 7 de diciembre del 2020

VISTOS:

El documento de fecha 30 de octubre de 2020, los Informes N° 000242-2020-GRH/INDECOPI, N° 000741-2020-GEL/INDECOPI, N° 000113-2020-GEG/INDECOPI, el Acuerdo del Consejo Directivo N° 101-2020 e Informe N° 008075-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los Secretarios Técnicos de la Institución;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los Secretarios Técnicos, así como removerlos;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 001-2018-INDECOPI/COD, publicada el 09 de enero de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se designó a la señora Guillian de los Milagros Paredes Fiestas como Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas;

Que, la señora Guillian de los Milagros Paredes Fiestas ha presentado su renuncia a la condición de Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 101-2020 del 23 de noviembre de 2020, ha acordado aceptar la renuncia de la señora Guillian de los Milagros Paredes Fiestas como Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, encomendando a la Presidenta del Consejo Directivo del INDECOPI emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033

y sus modificatorias y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo; y, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Guillian de los Milagros Paredes Fiestas como Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, con efectividad al 30 de noviembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Presidenta del Consejo Directivo

1909897-1

#### Disponen el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de cierres de cremallera y sus partes originarios de la República Popular China

COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS  
Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES  
NO ARANCELARIAS

RESOLUCIÓN N° 176-2020/CDB-INDECOPI

Lima, 27 de noviembre de 2020

LA COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS DEL INDECOPI

SUMILLA: En mérito a la solicitud presentada por la empresa productora nacional Corporación Rey S.A., se dispone el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las importaciones de cierres de cremallera y sus partes originarios de la República Popular China. Ello, pues se ha verificado que la referida solicitud proporciona indicios razonables sobre la existencia de una presunta práctica de dumping en las referidas importaciones durante el periodo julio de 2019 – junio de 2020, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping. Asimismo, se han encontrado indicios razonables que permiten inferir la existencia del posible daño alegado por Corporación Rey S.A. a causa de las importaciones de cierres de cremallera y sus partes de origen chino, en el periodo enero de 2017 – junio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Antidumping antes mencionado.

Visto, el Expediente N° 023-2020/CDB; y,

CONSIDERANDO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 26 de agosto de 2020, la empresa productora nacional Corporación Rey S.A. (en adelante, **Corporación Rey**) solicitó a la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias (en adelante, **la Comisión**) el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de cierres de cremallera y sus partes (en adelante, **cierres y sus partes**) originarios de la República Popular China (en adelante, **China**)<sup>1</sup>, al amparo de las disposiciones

<sup>1</sup> Dicho producto ingresa al mercado peruano, de manera referencial, a través de las siguientes subpartidas arancelarias: 9607.11.00.00, 9607.19.00.00 y 9607.20.00.00.